

Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.643 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

10837 *ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Casa Tex, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Casa Tex, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46406476, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.207 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

10838 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988 adoptó un acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 1988, por el que se resuelven solicitudes de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

Anexo a la Resolución

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º, y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura, las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la gran área de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo, han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones provinciales de Gobierno. Seguidamente los proyectos presentados han sido valorados por el grupo de trabajo de acción territorial, y una vez completos los expedientes el Ministerio de Economía y Hacienda procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos, y de acuerdo con los

Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y actividad; en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988 acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León (Comunidades Autónomas de Castilla y León, Cantabria y La Rioja), Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de este acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el anexo III, en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los organismos competentes de la Junta de Andalucía,

Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Cantabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y la de 25 de noviembre de 1987, sobre cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social.

Art. 6.º 1. La materialización del presente acuerdo en relación con las subvenciones previstas en el mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas, tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
4. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

(Aprobados)

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
I. GRAN ÁREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA			
I.1 Provincia de Almería			
AL/480/AA	Desmontes Macael, S. A.	Lubrín	A (18 por 100 de subvención).
AL/501/AA	S. A. T. La Sierra, número 6698	Níjar	A (18 por 100 de subvención).
AL/507/AA	Mármoles Sánchez y López, S. L.	Obula Río	A (27 por 100 de subvención).
AL/537/AA	Mármoles Camar, S. L.	Macael	A (27 por 100 de subvención).
AL/538/AA	Fragancias Silvestres, S. A.	Almería	A (22 por 100 de subvención).
AL/552/AA	Mármoles Molimar, S. A.	Macael	A (27 por 100 de subvención).
AL/566/AA	Almería de Ediciones, S. A.	Almería	A (17 por 100 de subvención).
AL/570/AA	José Martínez Golbano	El Ejido	A (18 por 100 de subvención).
AL/590/AA	Isabel Hernández Soto	Carboneras	A (19 por 100 de subvención).
AL/598/AA	Pedro Melchor Zamora Casquet	Antas	A (10 por 100 de subvención).
AL/605/AA	Mármoles Carrillo, S. A.	Fines	A (20 por 100 de subvención).
AL/625/AA	Agro San Isidro, S. A.	Níjar	A (28 por 100 de subvención).
AL/629/AA	S. A. Capri Lact	Vélez-Rubio	A (28 por 100 de subvención).
AL/633/AA	Francisco Aznar Sánchez	Cuevas Almanzora	A (20 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
I.2 Provincia de Cádiz			
CA/465/AA	Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.	Barrios	A (12 por 100 de subvención).
CA/588/AA	Garvey, S. A.	Jerez de la Frontera	A (23 por 100 de subvención).
CA/589/AA	El Planer de Benalup, S. A. (a constituir)	Medina Sidonia	A (18 por 100 de subvención).
CA/592/AA	José Cozar García	Medina Sidonia	A (18 por 100 de subvención).
I.3 Provincia de Córdoba			
CO/605/AA	Turrone y Dulces El Casero, S. A.	Lucena	A (23 por 100 de subvención).
CO/653/AA	Juan González del Río	Rambla	A (18 por 100 de subvención).
CO/659/AA	Paco Tamajón, S. A. (a constituir)	Espejo	A (18 por 100 de subvención).
I.4 Provincia de Jaén			
J/347/AA	Juan Antonio Pacheco de la Cruz	Jaén	A (15 por 100 de subvención).
I.5 Provincia de Málaga			
MA/429/AA	A. B. Luz, S. A.	Málaga	A (13 por 100 de subvención).
MA/430/AA	Enrique Bolin Bidwell	Benalmadena	A (13 por 100 de subvención).
MA/462/AA	Industria de Transformados Metálicos, S. A. (a constituir)	Málaga	A (16 por 100 de subvención).
I.6 Provincia de Sevilla			
SE/862/AA	Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.	Cabeza de San Juan	A (15 por 100 de subvención).
SE/883/AA	Humic, S. A.	Puebla del Río	A (15 por 100 de subvención).
SE/987/AA	Gov, S. A.	Estepa	A (9 por 100 de subvención).
SE/1083/AA	Construcciones VPO, S. A.	Castillo Guardas	A (15 por 100 de subvención).
SE/1106/AA	S. A. T. Nase (a constituir)	Alcolea del Río	A (12 por 100 de subvención).
SE/1123/AA	Nebripunt, S. A. (a constituir)	Lebrija	A (19 por 100 de subvención).
SE/1126/AA	Algodonera de Lebrija, S. A.	Lebrija	A (14 por 100 de subvención).
SE/1128/AA	Plasusur, S. L.	Sevilla	A (13 por 100 de subvención).
SE/1129/AA	Nueva Desmontadora Sevillana, S. A.	Cabezas de San Juan	A (13 por 100 de subvención).
SE/1130/AA	Industrias Petronio, S. A. (a constituir)	Villanueva Río Minas	A (18 por 100 de subvención).
SE/1132/AA	S. A. L. Hilosuna (a constituir)	Osuna	A (18 por 100 de subvención).
SE/1143/AA	Francisco Manuel Rodríguez Espinosa	Guillena	A (16 por 100 de subvención).
SE/1148/AA	Productos Derivados del Cemento, S. A.	Dos Hermanas	A (15 por 100 de subvención).
SE/1156/AA	Gidemar, S. L.	Alcalá de Guadaíra	A (20 por 100 de subvención).
SE/1177/AA	Emilio Jiménez López	Carmona	A (18 por 100 de subvención).
SE/1181/AA	Frutas del Viar, S. A. T. (a constituir)	Cantillana	A (23 por 100 de subvención).
SE/1183/AA	Saimaza, S. A.	Dos Hermanas	A (4 por 100 de subvención).
SE/1185/AA	Las Marismas, Sociedad Cooperativa Andaluza	Mairena Aljarafe	A (13 por 100 de subvención).
SE/1187/AA	Talleres Bosado, S. A.	Sevilla	A (23 por 100 de subvención).
II. GRAN ÁREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN			
II.1 Provincia de Burgos			
BU/340/CL	Embutidos Artesanos de Horniguela, S. A.	Horniguela	A (15 por 100 de subvención).
BU/374/CL	Moldeados Técnicos Plásticos, S. A.	Burgos	A (12 por 100 de subvención).
BU/376/CL	Granja Cinética Pericos-Alube, S. A.	Villalguera	A (17 por 100 de subvención).
BU/401/CL	Vekapiast Iberica, S. A.	Burgos	A (20 por 100 de subvención).
II.2 Provincia de León			
LE/288/CL	Hijos de A. Gaspar Rosa, S. L.	Bañeza	A (20 por 100 de subvención).
LE/291/CL	Exportgranit, S. A.	Riego Vega	A (21 por 100 de subvención).
II.3 Provincia de Palencia			
P/206/CL	Maderas Marce, S. A. (a constituir)	Ribas Campos	A (16 por 100 de subvención).
P/219/CL	Cercales Noriega, S. A.	Osorno Mayor	A (14 por 100 de subvención).
P/223/CL	Eusebio Manzano Manzano	Palencia	A (17 por 100 de subvención).
P/224/CL	Esmena, S. A.	Grijota	A (17 por 100 de subvención).
P/226/CL	Proteínas Industriales de Castilla y León, S. A.	Quintana Puente	A (22 por 100 de subvención).
P/227/CL	Pedro Sagredo Sáinz de Aja	Villamuriel de Cerrato	A (21 por 100 de subvención).
P/228/CL	Piensos Acero, S. A.	Villaherreros	A (14 por 100 de subvención).
II.4 Provincia de Salamanca			
SA/432/CL	Faustino Herrero Valle	Guijuelo	A (21 por 100 de subvención).
II.5 Provincia de Segovia			
SG/476/CL	Silices Gilarranz, S. A.	Arcones	A (9 por 100 de subvención).
SG/477/CL	Clemente González Sánchez	Segovia	A (12 por 100 de subvención).
SG/478/CL	Manufacturas Polisac, S. A.	Nava Asunción	A (17 por 100 de subvención).
SG/479/CL	Iber Kit, S. A.	Torrecañaberos	A (25 por 100 de subvención).
II.6 Provincia de Soria			
SO/333/CL	Sociedad Cooperativa Juyma (a constituir)	Duruelo de la Sierra	A (23 por 100 de subvención).
SO/334/CL	Tamara, S. A.	Soria	A (17 por 100 de subvención).
SO/335/CL	Tito Martínez Tierno	Soria	A (13 por 100 de subvención).
SO/336/CL	Lavandería Industrial Viena, S. A. (a constituir)	Soria	A (19 por 100 de subvención).
SO/341/CL	Tablex, S. A.	Soria	A (26 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
II.7 Provincia de Valladolid			
VA/403/CL	Miguel Angel Arroyo Tovar	Olmedo	A (27 por 100 de subvención).
VA/429/CL	Sociedad General de Hules, S. A.	Valladolid	A (6 por 100 de subvención).
VA/431/CL	Europea de Humus, S. A. (EUROHUMUS) (a constituir).	Valladolid	A (14 por 100 de subvención).
II.8 Provincia de Zamora			
ZA/209/CL	Santiago Criado Rodríguez	Corrales	A (8 por 100 de subvención).
III. GRAN ÁREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA			
III.1 Provincia de Albacete			
AB/259/CM	Vegajardín, S. A.	Albacete	A (22 por 100 de subvención).
AB/270/CM	Núñez y Cañadas, S. A.	Albacete	A (20 por 100 de subvención).
AB/273/CM	Paco Valiente, S. L.	Aimansa	A (21 por 100 de subvención).
AB/276/CM	Colchones Sport, S. A. (a constituir)	Barrax	A (15 por 100 de subvención).
AB/281/CM	Lavandería Villarrobledo, S. A. (a constituir)	Villarrobledo	A (15 por 100 de subvención).
AB/283/CM	Viuda Joaquín Ortega, S. A.	Villarrobledo	A (16 por 100 de subvención).
AB/287/CM	Azorin de Carlo, S. A. L.	Hellín	A (17 por 100 de subvención).
AB/288/CM	Cica, S. A.	Munera	A (27 por 100 de subvención).
AB/289/CM	Plásticos Robles, S. A.	Albacete	A (15 por 100 de subvención).
III.2 Provincia de Ciudad Real			
CR/135/CM	Barataria Estaciones de Servicio, S. A.	Alcázar de San Juan	A (21 por 100 de subvención).
CR/146/CM	S. A. Laboral Almudeno	Pozuelo Calatrava	A (20 por 100 de subvención).
CR/152/CM	Precocinados Cabezuelo, S. A.	Socuellamos	A (15 por 100 de subvención).
III.3 Provincia de Cuenca			
CU/168/CM	S. A. T. 7443 La Vizcondesa	Torrubia del Campo	A (10 por 100 de subvención).
III.4 Provincia de Guadalajara			
GU/92/CM	Hercusa Industrial, S. A.	Sigüenza	A (19 por 100 de subvención).
III.5 Provincia de Toledo			
TO/328/CM	Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios	Nava de Ricomalillo	A (9 por 100 de subvención).
TO/334/CM	Condimentos y Salsas, S. A.	Ventas Retamosa	A (23 por 100 de subvención).
TO/362/CM	Agustina Moro Linares	Nambroca	A (9 por 100 de subvención).
IV. GRAN ÁREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
IV.1 Provincia de Badajoz:			
BA/994/AE	Peycoval, S. C. L.	Valverde de Leganés	A (20 por 100 de subvención).
BA/1046/AE	Angel Martínez Pons	Mérida	A (24 por 100 de subvención).
IV.2 Provincia de Cáceres			
CC/1023/AE	María del Pilar Jorrillo Carvajal	Torrejón el Rubio	A (13 por 100 de subvención).
V. GRAN ÁREA DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE GALICIA			
V.1 Provincia de La Coruña			
AG/2433	Cuarzos Industriales, S. A.	Oroso	A (19 por 100 de subvención).
AG/2739	Ibérica de Congelados, S. A.	Coruña	A (18 por 100 de subvención).
AG/2749	Molduras de Galicia, S. A. (a constituir)	Narón	A (24 por 100 de subvención).
AG/2753	A. E. C. da Pedra, S. L.	Rois	A (21 por 100 de subvención).
AG/2759	Mecánica Alimentaria, S. C.	Ribeira	A (10 por 100 de subvención).
AG/2763	Grafinova, S. A.	Santiago de Compostela	A (20 por 100 de subvención).
AG/2765	Antonio Conde Medín	Abegondo	A (14 por 100 de subvención).
AG/2766	Reciclajes Galicia, S. A. (a constituir)	Santiago de Compostela	A (24 por 100 de subvención).
AG/2773	Confecciones Bescño, S. C. L.	Touro	A (10 por 100 de subvención).
AG/2776	Catering Coruñés, S. A.	Coruña	A (17 por 100 de subvención).
AG/2777	Confecciones Los Angeles, S. C. L.	Mellid	A (10 por 100 de subvención).
AG/2780	Confecciones San Vicente, S. C. L.	Vilasantar	A (10 por 100 de subvención).
AG/2783	Confecciones Corcubión, S. C. L.	Corcubión	A (10 por 100 de subvención).
V.2 Provincia de Lugo			
AG/2608	Resinas Gallegas, S. A. (a constituir)	Vivero	A (20 por 100 de subvención).
AG/2750	Plásticos Ferro, S. L.	Muras	A (10 por 100 de subvención).
AG/2756	Alejo García Coego	Monterroso	A (17 por 100 de subvención).
AG/2771	Fernando Lucas y Da Silva Seco	Rabade	A (25 por 100 de subvención).
V.3 Provincia de Orense			
AG/2764	Miguel Angel Martínez Coello	San Ciprián de las Viñas	A (20 por 100 de subvención).
V.4 Provincia de Pontevedra			
AG/2104	Antonio Torrente Castro	Cotobad	A (19 por 100 de subvención).
AG/2767	Talleres Hermanos Ameijeiras, S. L.	Estrada	A (17 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/2769	Visones del Condado, S. A. T. (a constituir)	Puenteareas	A (21 por 100 de subvención).
AG/2770	Hostal Arco Iris, S. L.	Villanueva de Arosa	A (13 por 100 de subvención).
AG/2774	Galfrio, S. A.	Marín	A (22 por 100 de subvención).
AG/2781	Elaboración de Granitos y Mármol, S. A.	Vigo	A (18 por 100 de subvención).
AG/2785	Frigoríficos Berbes, S. A.	Vigo	A (13 por 100 de subvención).

**ANEXO III
(Revisiones)**

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
TO/201/CL	<i>Gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha</i> Bienvenido Martínez Rodríguez.	A y 20 por 100 de subvención sobre una inversión de 118.500.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos y 44 equivalentes.	A y 10 por 100 de subvención (5 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de suplemento por volumen de inversión sobre una inversión de 118.500.000 pesetas y la creación de cuatro puestos de trabajo fijos y uno equivalente.
AG/756	<i>Gran área de expansión industrial de Galicia</i> Astilleros y Construcciones, S. A.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión de 973.000.000 pesetas, sin creación de empleo.	A y 15 por 100 de subvención sobre 351.835.733 pesetas, sin creación de empleo.
AG/1980	Cooperativa de Granjeros Pontevedreses Avigán.	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre una inversión de 67.350.000 pesetas y la creación de 22 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención (12 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre 117.250.000 pesetas y la creación de 29 puestos de trabajo fijos.

**ANEXO IV
(Denegados)**

Número de expediente	Empresa	Localización
<i>I. Gran área de expansión industrial de Andalucía</i>		
AL/408/AA	Comunidad de Regantes del Bajo Almanzora (a constituir)	Huércal-Overa (Almería).
AL/524/AA	Manuel Aguilera López	Huércal-Almería (Almería).
CO/656/AA	Olivares y Pallarés, S. A.	Cabra (Córdoba).
GR/372/AA	Antonio Herrera Aragón	Churrriana Vega (Granada).
GR/475/AA	Refor, Sociedad Cooperativa Andaluza	Albolote (Granada).
H/400/AA	Marisco Pesquera del Terrón, S. C. L.	Cartaya (Huelva).
H/494/AA	Sociedad Cooperativa Andaluza Los Recueros	Paymogo (Huelva).
SE/749/AA	Cooperativa Agrícola Naranjera Los Alcores	Viso del Alcor (Sevilla).
SE/1127/AA	Conemar, S. A. (a constituir)	Sevilla.
SE/1131/AA	Servicios Ganaderos El Viso, Sociedad Cooperativa Andaluza	Viso del Alcor (Sevilla).
SE/1133/AA	Automotor Osuna, S. C. L.	Osuna (Sevilla).
SE/1135/AA	Manuel Jurado Muñoz	Osuna (Sevilla).
SE/1138/AA	A. C. D. Sistemas de Control de Energía, S. A.	Sevilla.
SE/1140/AA	A. C. D. Sistemas de Control de Energía, S. A.	Sevilla.
SE/1141/AA	A. C. D. Sistemas de Control de Energía, S. A.	Sevilla.
SE/1142/AA	A. C. D. Sistemas de Control de Energía, S. A.	Sevilla.
SE/1147/AA	Sevillana de Quesos, S. A.	Sevilla.
SE/1150/AA	Sociedad Cooperativa Andaluza Hato Ratón	Villamanrique Condesa (Sevilla).
SE/1154/AA	Antonio Moreno Alfonso	Villamanrique Condesa (Sevilla).
<i>II. Gran área de expansión industrial de Castilla y León</i>		
AV/181/CL	Cooperativa del Campo La Beltraneja	Mombeltrán (Ávila).
<i>III. Gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha</i>		
AB/290/CM	Molinos Cano, S. A.	Higuera (Albacete).
TO/391/CM	Eusebio Martín-Nieto del Alamo	Consuegra (Toledo).
TO/394/CM	Ángel Cabeza Maestro	Mora (Toledo).
TO/405/CM	Gumersindo Palmero García	Consuegra (Toledo).
<i>IV. Gran área de expansión industrial de Galicia</i>		
AG/2551	María del Mar Amor Mallo Fernández	Arteijo (La Coruña).
AG/2093	Antonio Rodríguez Rodríguez	Chantada (Lugo).